

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL A:
 A. LOS HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DELSEÑOR ELIA ISAACS MESSA
 JUICIO: DE EXPROPIACION Nº 133-2004-JB
 ACTORES: PAGO MONCAYO GALLEGOS ALCALDE DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y DR. CARLOS JARAMILLO DIAZ PROCURADOR METROPOLITANO DE QUITO
 DEMANDADOS: NOEMI GUADALUPE TAMAYO GUERRERO Y ELIA ISAACS MESSA
 CUANTIA: U.S.D. \$ 33.048.16/100 (TREINTA Y TRES MIL CUARENTA Y OCHO DÓLARES 16/100)
 TRÁMITE: ESPECIAL
 INICIADO: 26 DE FEBRERO DEL 2004
 OBJETO: EXPROPIACION DEL INMUEBLE UBICADO EN LA PARROQUIA DE NAYÓN, BARRIO LAS PALMAS, (AV. SIMÓN BOLÍVAR) LOTE Nº 119
 PROVIDENCIA
 JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - QUITO, 26 de febrero del 2004, las 10h49.- VISTOS: En virtud del sorteo de Ley que antecede; y, en mi calidad de Juez titular del despacho avoco conocimiento de la presente causa.- La demanda de expropiación presentada por los señores ALCALDE Y PROCURADOR DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, conforme los documentos habilitantes que mando se incorpore a los autos, es clara, precisa y reúne los requisitos legales. En consecuencia se acepta al trámite establecido en el Art. 799 del Código de Procedimiento Civil.
 Cítese a los demandados NOEMI GUADALUPE TAMAYO GUERRERO Y ELIA ISAACS MESSA en la dirección que se indica, debiendo para el efecto remitir suficiente despacho a la oficina de citaciones, los demandados pueden hacer valer sus derechos dentro del término de quince días luego de citados.- Por cuanto los actores manifiestan que se trata de una expropiación urgente y han acompañado el cheque N°014071 del Banco del Pichincha por la suma de TREINTA Y TRES MIL CUARENTA Y OCHO DÓLARES con DIEZ Y SEIS CENTAVOS, se or-

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO VIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL A:
 HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE LA SRA. LUZ MARIA ZARATE TORRES, DE LA DEMANDA ORDINARIA, SEGUIDA EN SU CONTRA POR EL SR. ESTUARDO DARIO TORRES NOBOA
 DEMANDADOS: HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE LA SRA. LUZ MARIA ZARATE TORRES
 TRÁMITE: ORDINARIO
 JUICIO No. 0391-2005-MIS CUANTIA: INDETERMINADA
 DOMICILIO JUDICIAL: 1506 del Dr. Hector Rojas Baca
 PROVIDENCIA:
 JUZGADO VIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - QUITO, 23 de junio del 2005, las 16h46.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado. La demanda que antecede es clara, completa y reúne los demás requisitos legales. En consecuencia, córrase traslado de la misma a los herederos presuntos y desconocidos de la señora Luz María Zárate Torres, por el término de quince días, bajo apercibimiento en rebeldía, a quienes se les citará por la prensa de conformidad con el juramento rendido y lo previsto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, mediante tres publicaciones en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Quito. Agréguese al proceso la documentación acompañada.- Tómese en cuenta el casillero judicial señalado.- Notifíquese.- f) Dra. Mónica Flor Pazmiño, Juez.
 Lo que comunico a usted para los fines de ley, advirtiéndole de la obligación de señalar casilla judicial para posteriores notificaciones.
 Ldo. Mérico Lasso O. Secretario del Juzgado Vigésimo Cuarto de lo Civil de Pichincha
 Hay un sello AR/38901/cc

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL A PAUL ALEJANDRO PAREDES DONOSO, REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA IMPORTADORES MAXIMOS S.A. - IMAX
EXTRACTO
 ACTOR: DR. EDUARDO NIETO BOADA, PROCURADOR JUDICIAL DEL ECONOMISTA FERNANDO POZO CRESPÓ, GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA IMPORTADORES MAXIMOS S.A. - IMAX

En virtud de la razón de sorteo y en calidad de Jueza Suplente designada, avoco conocimiento en la presente causa.- En el principal, la demanda que antecede, es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley.- Procédase al embargo de la máquina convertidora de formato de papel. Marca: maquignif; fabricante: maquignif, máquinas para las artes gráficas, velocidad: 0-100m/min // 2000-9000 RPM; diámetro de portacuchilla: 340 mm; tipo: múltiple (8 portarrollos) // Automática, velocidad variable con apilador automático; lugar de fabricación: Colombia; formato maxi-

Calderón, facultándole la designación de Depositario Judicial a una persona de solvencia moral y económica del lugar y, sea Alguacil dicha autoridad, para la primera de las diligencias ordenadas.- Cítese a los señores Paul Alejandro Paredes Donoso y Verónica de Lourdes Rivadeneira Chérrez, en el domicilio señalado.- De conformidad con el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, desglócese y entreguese lo solicitado dejando fotocopias y computas, autorizadas y recibio en autos.- Cuéntese en la presente causa con el doctor Eduardo Nieto Boada, en la calidad que se invoca, en vir-

ACTOR: SRA. CONCHA MARINA JARAMILLO VELEZ
 DEMANDADO: SR. FABIAN RICARDO NAVARRETE SALVADORA
 JUICIO DE INVENTARIOS, NRO. 453-05- VILANEZ, DE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL CASILLERO JUDICIAL: NRO. 233
 DR. JOSE MOLINA GALLEGOS
 FECHA DE INICIACION 03 DE JUNIO DEL 2005
 CUANTIA: INDETERMINADA
 PROVIDENCIA
 JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: QUITO, 2005-06-22.- Las 15h05.- VIS-

EXTRACTO

2 JUL. 2005

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMPAÑIA TRANSITALIA S.A. POR EL DE EXPLOAVENTURE S.A., Y REFORMA DE ESTATUTOS

- 1.- ANTECEDENTES.- La Compañía TRANSITALIA S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, el 4 de Octubre de 1988, aprobada mediante Resolución No. 1758 de 28 de Octubre de 1988, e inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 1 de Noviembre del 1988.
- 2.- CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de cambio de nombre de la Compañía TRANSITALIA S.A., por el de EXPLOAVENTURE S.A., y reforma del estatuto otorgada el 31 de mayo del 2005, ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 05.Q.IJ. 2542, de 28 de Junio del 2005.
- 3.- OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, la señorita Carmen Alicia Torres Luna, en su calidad de Gerente General, de estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito.
- 4.- CAMBIO DE NOMBRE, REFORMA DE ESTATUTOS Y PUBLICACION.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 05.Q.IJ. 2542 de 28 de Junio del 2005, aprobó el cambio de nombre de la Compañía TRANSITALIA S.A., por el de EXPLOAVENTURE S.A., la reforma de estatutos y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto del cambio de nombre referido, señalada en el Art. 33 de la nueva codificación de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
- 5.- AVISO PARA OPOSICION.- Se pone en conocimiento del público el cambio de nombre de la Compañía TRANSITALIA S.A., por la de EXPLOAVENTURE S.A., a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales. Para los efectos previstos en el Art. 151 de la nueva codificación de la Ley de Compañías, se hace conocer al público los siguientes datos:
 En virtud de la presente escritura se reforma además el Artículo Tercero, el mismo que dirá:
 "ARTICULO TERCERO.- OBJETO.- El Objeto Social de la compañía será: a) La mediación directa entre los turistas y los prestadores de servicios; b) La mediación directa en la reservación y adquisición de boletos para espectáculos públicos....."

Quito, a 28 de Junio del 2005

Dr. Eduardo Guzmán Rueda DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DE COMPAÑIAS

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DEL CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA REPRESENTACIONES CELULARES GUERRERO Y RODRIGUEZ CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía REPRESENTACIONES CELULARES GUERRERO Y RODRIGUEZ CIA. LTDA. aumentó su capital en SETENTAMIL dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 70.000,00) y reformó sus estatutos, por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 7 de marzo del 2005. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 05.Q.IJ. 2450 de 22 JUN. 2005

El capital social de la compañía es de SETENTA Y TRES MIL dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 73.000,00) dividido en un MILLON OCHOCIENTAS VEINTICINCO MIL (1'825.000) participaciones de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0,04) cada una.

Distrito Metropolitano de Quito, 22 JUN. 2005

Econ. Gilberto Novoa Montalvo INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO (E)

AR 38981 cc

AR 39004